

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00091-00
Accionante: JUAN DE DIOS LLANOS VALENCIA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 042

Se interpuso por el señor JUAN DE DIOS LLANOS VALENCIA, identificado con C.C. 6.065.048, acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la seguridad social en conexidad con el mínimo vital "(...) y el cumplimiento de sentencias judiciales (...)".

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

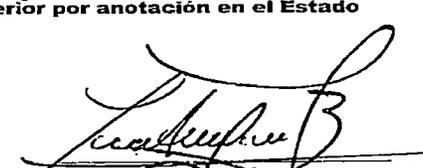
RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor JUAN DE DIOS LLANOS VALENCIA, identificado con C.C. 6.065.048, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
- 2. NOTIFIQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
- 3.** También indíquesele a la accionada que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
- 4. TÉNGASE** como pruebas las documentales anexas a folios 9 a 80 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	07. MAR. 2018
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00089-00
Accionante: ANA LILIA MARÍN
Accionado: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX y
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- o 43

Se interpuso por la señora ANA LILIA MARÍN, identificada con C.C. 41.794.428, acción de tutela en contra del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y demás señalados en el escrito de tutela.

A la par de lo anterior, se ordenará vincular al presente trámite constitucional a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de ente demandado teniendo en cuenta la concidición que aduce la parte actora.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por la señora ANA LILIA MARÍN, identificada con C.C. 41.794.428, contra el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX.
2. **VINCULAR** al presente trámite constitucional a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de ente demandado.
3. **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
4. También indíquesele a las accionadas que se les concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
5. **TÉNGASE** como prueba el documento anexo a folio 15 del expediente.

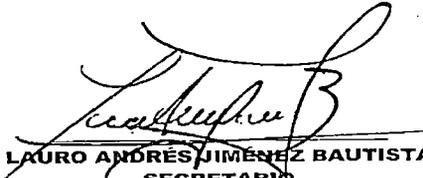
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

Expediente: 11001-33-42-051-2018-00089-00
Demandante: ANA LILIA MARÍN
Demandado: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX y UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN DE TUTELA

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **07 MAR 2018** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado



**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00093-00
Accionante: JOSÉ ADAN LANZA MORENO
Accionado: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX y
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 044

Se interpuso por el señor JOSÉ ADAN LANZA MORENO, identificado con C.C. 80.132.222, acción de tutela en contra del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y demás señalados en el escrito de tutela.

A la par de lo anterior, se ordenará vincular al presente trámite constitucional a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de ente demandado teniendo en cuenta la condición que aduce la parte actora.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor JOSÉ ADAN LANZA MORENO, identificado con C.C. 80.132.222, contra el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX.
- 2. VINCULAR** al presente trámite constitucional a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de ente demandado.
- 3. NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX y de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregándoles copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia.
- 4.** También indíquesele a las accionadas que se les concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
- 5. TÉNGASE** como prueba el documento anexo a folio 15 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **07 MAR 2018** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado



**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO**